



# II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

---

## REGIÓN CUYO

---



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

---

Procuración General de la Nación



## II. REGIÓN CUYO

---

### **FISCALÍA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE MENDOZA A CARGO DE LA DRA. MARÍA GLORIA ANDRÉ, FISCAL GENERAL.**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

## II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

---

### REGIÓN CUYO

---

#### FISCALÍA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Nº 2 DE MENDOZA A CARGO DE LA DRA. MARÍA GLORIA ANDRÉ, FISCAL GENERAL.

##### Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron y de la actividad desarrollada por la Fiscalía en relación a ésta.

Durante el transcurso del presente año se han llevado a cabo una serie de debates, entre los cuales, el que cobró mayor relevancia –debido a la gravedad del hecho, a su duración –comenzó en mayo y terminó en agosto- y a su trascendencia mediática- fue el N° 2093-Q, caratulado: “QUIROGA IBARRA, Marcelo G. y otro s/Inf. Art. 84 C.P.”, en el que se juzgó, principalmente, a funcionarios de la Universidad Nacional de Cuyo por el accionar negligente que ocasionó la muerte de una nena de 12 años por ahogamiento en la pileta dependiente de la Dirección General de Deportes.

Allí se condenó a: Marcelo Guillermo Quiroga Ibarra –Director de la Dirección de Servicios dependiente de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo- a la pena de cuatro años de prisión y cinco de inhabilitación especial para desempeñarse en la realización de actividades que involucren la protección de la seguridad de las personas; Cristian Darío Quiroga Ibarra –prestatario del Servicio de Pileta y Quinchos- a la pena de cuatro años de prisión y cinco años de inhabilitación especial para desempeñarse en la realización de actividades que involucren la protección de la seguridad de las personas; Roberto Daniel Moyano – Director General de Deportes, Recreación y Turismo de la UNC- a la pena de cuatro años de prisión y cinco de inhabilitación especial para desempeñarse en la realización de actividades que involucren la protección de la seguridad de las personas; a Francisco Sergio Illanes –Jefe de Coordinación de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Deportes Recreación y Turismo- a la pena de cuatro años de prisión y cinco años de inhabilitación especial para desempeñarse en la realización de actividades que involucren la protección de la seguridad de las personas

Otros debates de importancia están relacionados con organizaciones de narcotraficantes, entre ellos: los autos N° 3264-B, caratulados: “BENITEZ CALLOSO, Gustavo Abel y otros s/Av. Inf. Ley 23.737” en los que se condenó a Gustavo Ariel Benítez a la pena de 8 años de prisión y multa de \$ 3.500; Daniel Orlando Silva a la de 7 años de prisión y multa de \$ 3.500; Cristian Darío Benítez la pena de 6 años de prisión y multa de \$ 3.500, Luis Alberto Sánchez Báez a la pena de 3 años de prisión y multa de \$ 1500 y María Ramona Zorrilla a la pena de 3 años de prisión en suspenso y multa de \$ 1000, como los tres primeros y partícipes secundarios los dos últimos del delito de transporte de estupefacientes (110 kilos de marihuana) agravado por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerlo, previsto y reprimido por el art.5 inc. c) y 11 inc. c) de la Ley 23.737. Asimismo, se ordenó el comiso de los automóviles Peugeot 307 dominios CQJ-639 y HLA-851.

Actualmente se están realizando dos debates a la par:

Los autos N° 3182-P, PIZARRO QUINTEROS, Nelson Fabián y otros p/Av. Inf. Ley 23737”, en los que hay cuatro imputados por el delito previsto en el art. 866, 2do. párrafo en función del art. 863 en grado de tentativa (art. 871), todos de la Ley 22.415 por intentar exportar a la República de Chile 225 kilos de marihuana; y Los autos FMZ 93003287/2012/TO1, caratulados: “TORRECILLA BATISTELLI, Alejandro Ariel s/Av. Inf. Ley 23.737”, en donde hay 4 imputados a los que se les atribuye el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización por 200 kilos de marihuana.

Por otro lado, una causa a destacar es la N° 13.640, caratulada: “ZAPATA CRUZ, Omar y otros p/Av. Inf. Ley 23.737”, en la que se logró, a través de un recurso de casación interpuesto por esta Fiscalía, que se anulara la sentencia que había absuelto a los nombrados por la tenencia de 400 kilos de marihuana. Actualmente

éstos se encuentran detenidos y a la espera de la nueva realización del juicio. Para lograr ello fue esencial la intervención de la Fiscal de Casación Dra. Irma García Netto que no sólo procuró la definición del recurso, sino que, además, mantuvo con esta Fiscalía una fluida comunicación que culminó con la detención de los responsables.

Finalmente, como corolario de lo relatado, surge que sólo en las causas a las que, por entender las más relevantes, he hecho mención aparece un secuestro total aproximado de 1 tonelada de marihuana, lo que pone de manifiesto la importancia estratégica de Mendoza en cuanto al tráfico de estupefacientes y el incremento significativo en el volumen de la droga incautada.

Un importante aspecto a resaltar durante el presente año ha sido la utilización frecuente del juicio abreviado como forma de descomprimir el cúmulo de causas que ingresan en forma incesante en el Tribunal.

Se ha hecho especial hincapié en el empleo de este recurso en razón de que la integración del Tribunal para la realización de audiencias de debate se ha tornado sumamente dificultosa: uno de sus jueces se acogió a principios de año al beneficio jubilatorio (hasta ahora no se ha llamado a concurso para cubrir esa vacante), otro integra otro tribunal que, actualmente, está juzgando delitos de lesa humanidad, y un tercero subroga en forma permanente la Cámara Federal, razón por la cual se excusa de entender en las causas en las que lo hizo como camarista. Todo ello coloca al Tribunal en la situación constante de tener que pedir en cada causa integración lo que acarrea no pocos inconvenientes.

Modificaciones de leyes a proponer al Poder Legislativo de la Nación.

Sin duda se requiere la incorporación al código de criterios de oportunidad reglada que permitan al Ministerio Público Fiscal solicitar al Tribunal que se suspenda total o parcialmente la persecución penal, que se limite a alguna o varias infracciones o a alguna de las personas que participaron en el hecho cuando se trate de casos en los que el hecho que se investigue resulte insignificante o exista mínima culpabilidad de su autor o partícipe, o exigua contribución de éste.

Resulta de suma utilidad poder contar con esta posibilidad, que permitiría descongestionar los tribunales, pudiéndose destinar los recursos humanos y materiales del sistema judicial a la investigación de las causas más complejas y de mayor gravedad.

Otro punto a considerar sería contemplar la posibilidad de anticipar la realización de juicios abreviados durante la etapa de instrucción a fin de descomprimir los debates a realizar por el Tribunal Oral.

Y una tercera forma de descomprimir sería la realización de juicios, en casos simples -excepto oposición de la defensa-, con salas unipersonales.

#### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta jurisdiccional.**

En la gran mayoría de casos en los que se ha dado vista a este Ministerio Público, el Tribunal Oral ha resuelto en forma coincidente con la opinión vertida por la Fiscalía. Ninguna propuesta de juicio abreviado ha sido rechazada.

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA